República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Único Promiscuo Municipal
Albania – Caquetá

Albania - Caquetá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Proceso	*Ejecutivo Singular*
Demandante	*Banco Agrario de Colombia*
Demandado	*Carlos Chavarro Molina*
Radicado	*18-029-40-89-001-2019-00136-00*
Auto	*Sustanciación No. 42*

Procede el Despacho a decidir la solicitud del abogado Luis Eduardo Polania Unda para que se le reconozca personería dentro del proceso, allegando para ello, poder conferido por el demandante Banco Agrario de Colombia S.A. y, además, se le informe el estado del mismo.

En relación a la solicitud de reconocimiento de personería al nuevo apoderado, éste juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso, accederá a dicha petición.

En cuanto a la solicitud de información del estado del proceso, al revisar el expediente, este se encuentra activo, con auto de seguir adelante con la ejecución de fecha 29 de septiembre de 2020 y con decisión que resuelve sobre la liquidación de crédito del 25 de febrero de 2021.

En consecuencia, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Albania-Caquetá,

DISPONE

PRIMERO. - RECONOCER personería adjetiva al abogado LUIS EDUARDO POLANÍA UNDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.112.273 y tarjeta profesional No. 36.059 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado titulado en ejercicio de su profesión, como apoderado judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para los fines y facultades señalados en el mandato conferido.

SEGUNDO. - Del estado del proceso, además de la información referida en la parte motiva de esta decisión, la parte interesada podrá consultar el micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-albania de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE. -

El Juez,

Firmado Por:
Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d408c78e0bd20f4be5dadd17516a89702b3fbb9e06ce1505a43ec7213c1acaf7**
Documento generado en 16/03/2023 09:35:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica